

**CONTRATO DE MIXTO DE  
 SUMINISTROS Y SERVICIOS**  
  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**  
  
**VARIOS CRITERIOS DE  
 ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y mantenimiento de PANTALLAS LED PARA IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	32351200-0 - Pantallas
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
<p>[X] No.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP, la división en lotes no resulta adecuada por razones técnicas, funcionales y de gestión del servicio, que se exponen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Unidad funcional del proyecto:</b> El suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de las pantallas LED constituye una solución técnica integrada que requiere homogeneidad en equipos, electrónica, software de gestión, monitorización y ANS. Separar en lotes comprometería la coherencia del sistema.</li> <li>2. <b>Proyecto especializado y llave en mano:</b> Las tareas estructurales, eléctricas, tecnológicas y de mantenimiento deben ejecutarse de forma coordinada por un único proveedor para evitar incompatibilidades entre fabricantes, divergencias de calidad y dificultades en la gestión de incidencias.</li> <li>3. <b>Coordinación y responsabilidades:</b> La división generaría interfaces complejas entre contratistas, dificultando la trazabilidad de fallos y la exigencia de garantías. Un único adjudicatario permite centralizar la responsabilidad y simplificar la interlocución.</li> <li>4. <b>Competencia suficiente:</b> El mercado cuenta con integradores capaces de asumir el proyecto completo, pudiendo concurrir además UTEs, por lo que la no división no restringe injustificadamente la competencia.</li> </ol> <p>[ ] Si Número y denominación de los lotes:          (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)          Pueden presentarse ofertas para: [ ] Todos los lotes [ ] N.º máximo de lotes: [Nº]          [ ] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº]          (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes</p>	

Se admite oferta integradora

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: <b>Comité ejecutivo</b> , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: <b>Abierto</b>

<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)						
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (1.236.000,00 €).</b>						
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Importe Fijo: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (1.236.000,00 €)						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desmontaje pantalla fachada sur edificio oficinas IFEMA MADRID</td> </tr> <tr> <td>Pantalla transparente edificio oficinas de IFEMA MADRID: suministro, instalación y puesta en marcha. Garantía de fabricante 5 años.</td> </tr> <tr> <td>Pantalla sólida Pabellón 12 de IFEMA MADRID: suministro, instalación y puesta en marcha. Garantía de fabricante 5 años.</td> </tr> <tr> <td>Servicio de soporte y mantenimiento en modalidad 14x7 con tiempo de respuesta in situ de 2 horas, durante 5 años, incluida provisión de medios y recursos.</td> </tr> <tr> <td><b>El servicio comenzará una vez realizada la aprobación expresa de IFEMA MADRID de la finalización del proyecto llave en mano (Previsiblemente a partir del 5to mes)</b></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	Desmontaje pantalla fachada sur edificio oficinas IFEMA MADRID	Pantalla transparente edificio oficinas de IFEMA MADRID: suministro, instalación y puesta en marcha. Garantía de fabricante 5 años.	Pantalla sólida Pabellón 12 de IFEMA MADRID: suministro, instalación y puesta en marcha. Garantía de fabricante 5 años.	Servicio de soporte y mantenimiento en modalidad 14x7 con tiempo de respuesta in situ de 2 horas, durante 5 años, incluida provisión de medios y recursos.	<b>El servicio comenzará una vez realizada la aprobación expresa de IFEMA MADRID de la finalización del proyecto llave en mano (Previsiblemente a partir del 5to mes)</b>
CONCEPTO						
Desmontaje pantalla fachada sur edificio oficinas IFEMA MADRID						
Pantalla transparente edificio oficinas de IFEMA MADRID: suministro, instalación y puesta en marcha. Garantía de fabricante 5 años.						
Pantalla sólida Pabellón 12 de IFEMA MADRID: suministro, instalación y puesta en marcha. Garantía de fabricante 5 años.						
Servicio de soporte y mantenimiento en modalidad 14x7 con tiempo de respuesta in situ de 2 horas, durante 5 años, incluida provisión de medios y recursos.						
<b>El servicio comenzará una vez realizada la aprobación expresa de IFEMA MADRID de la finalización del proyecto llave en mano (Previsiblemente a partir del 5to mes)</b>						
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: <input type="checkbox"/> Precios unitarios <input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Otra modalidad						
3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): <b>UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.854.000,00 €).</b> Se desglosa en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto base de licitación: 1.236.000,00 €, correspondiente a 5 años.</li> <li>- Prórrogas: NO APLICA</li> <li>- Posibles modificaciones de contrato: 618.000,00 € (50% sobre el presupuesto base de licitación)</li> </ul>						
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/>						

Fórmula.
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO: [X] SÍ: [ ] Objetivos de plazos o de rendimiento:

<b>4.- PERFIL DE CONTRATANTE</b> (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: <a href="https://licitaciones2.ifema.es/">https://licitaciones2.ifema.es/</a>

<b>5.- CONSULTAS</b> (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

<b>6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES</b> (Cláusulas 12, 13 y 14)
<b>6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.</b>  Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica ( <a href="https://licitaciones2.ifema.es">https://licitaciones2.ifema.es</a> )  El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.  <b>6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.</b>  Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ( <a href="mailto:igomez@ifema.es">igomez@ifema.es</a> ; <a href="mailto:aticas@ifema.es">aticas@ifema.es</a> ; <a href="mailto:sramirez@ifema.es">sramirez@ifema.es</a> ) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la

documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO  Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

**7.2.- CLASIFICACIÓN**

No

Si (art. 77 LCSP).

Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría

**7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **2.781.000,00 €**. Se adjunta **Anexo XI**.

b) Seguro de responsabilidad civil .....

c) Otros: .....

#### 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

Relación de los principales contratos de suministros realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se requiere que el ofertante haya ejecutado al menos 3 contratos similares al objeto del contrato (Suministro e instalación de pantallas LED de exterior gran formato) **con un importe mínimo global por contrato de 450.000,00 euros**, en el curso de los 3 últimos años.
- Forma de acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia si el ofertante mediante una Declaración Responsable (según modelo de **Anexo XII-A** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) firmada por el representante legal de la empresa, indica al menos tres referencias en los últimos tres años, que cumplan los requisitos mínimos.

Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

##### **1. Jefe de Proyecto:**

- Titulación universitaria en Ingeniería Industrial, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica o titulaciones equivalentes.
- Experiencia mínima demostrable de, al menos, 5 años en gestión de proyectos de instalación de sistemas audiovisuales o pantallas LED de gran formato.
- Certificaciones en gestión de proyectos (PMP, PRINCE2 o equivalentes).

##### **2. Técnicos cualificados de diseño e instalación:**

- Formación técnica (FP o Ingeniería).
- Certificación en trabajos en altura y plataformas elevadoras.
- Experiencia mínima 3 años en instalaciones metálicas o audiovisuales de gran formato.

##### **3. Responsable técnico del servicio:**

- Formación técnica de nivel universitario (Ingeniería Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, o equivalentes) o formación profesional superior con experiencia equivalente demostrable.
  - Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la gestión de servicios de soporte técnico, mantenimiento o explotación de sistemas audiovisuales profesionales, preferentemente pantallas LED de gran formato, sistemas de señalización digital o equipamiento de alto nivel tecnológico.
- Forma de acreditación: el ofertante deberá incluir una DECLARACIÓN RESPONSABLE, según modelo incorporado en **Anexo XII - B**, firmada por persona con capacidad bastante y acompañada por los CV de estos perfiles, en los que se mencionen, al menos, sus titulaciones académicas, formación adicional, en su caso, y experiencia relacionada con la indicada en los requisitos mínimos de este mismo apartado.

[X] Otros:

- Requisitos mínimos:
  - Certificación en vigor de ISO-9001(Calidad) o equivalente.
  - Certificación en vigor de ISO-14001(Gestión medioambiental) o equivalente.
- Forma de acreditación:
  - Copia firmada de las certificaciones en vigor.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Sí se exige:

Condición de partner del fabricante en España, con disposición de servicio técnico oficial en territorio español.

El licitador deberá de presentar copia, en vigor, del certificado de partner y servicio técnico oficial de fabricante en España.

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

No

Si: Especificar:

Se deberá aportar la documentación técnica que se requiere en este apartado, para la valoración de su oferta técnica.

La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre (**Documento expositivo UNICO de la propuesta, conteniendo exclusivamente la información solicitada en los criterios**) tendrá el objetivo concretar su propuesta para los suministros y servicios solicitados. Es decir, debe explicar como pretende acometer la ejecución del proyecto y los servicios que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. **Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los trabajos solicitados.**

El documento expositivo de la propuesta **NO DEBERÁ EXTENDERSE EN MÁS DE 12 PÁGINAS (1 cara) sin incluir la portada ni el índice**, con tipo de letra de tamaño entre 10 y 12 (excepto títulos).

**El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tamaño de fuente, no será valorada en la parte que resulte excedida y deberá contener estrictamente información solicitada en los siguientes criterios.** Deberá seguir estrictamente el guion indicado a continuación:

#### **CRITERIO 1: Solución estructural y de integración arquitectónica**

**1.1 DOCUMENTACIÓN:** "Documento expositivo" donde se deberá incluir el contenido correspondiente al criterio establecido.

Se valorará la idoneidad de la solución estructural propuesta para la instalación de ambas pantallas LED y su adecuada integración con los edificios existentes. La información a incluir deberá contemplar, como mínimo:

- a. Descripción del diseño estructural general para cada ubicación teniendo en cuenta sus particularidades, y desarrollando los conceptos teóricos de la gestión de cargas estructurales, anclajes e integración / acabado estético en ambas fachadas.

**PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.**

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

#### **CRITERIO 2: Planificación y metodología de ejecución del proyecto**

**2.1. DOCUMENTACIÓN:** "Documento expositivo" donde se deberá incluir el contenido correspondiente al criterio establecido.

Se valorará la idoneidad de la metodología propuesta de ejecución del proyecto (incluyendo la organización y coordinación de todas las actividades del proyecto), **sin incluir información de plazos ni compromisos de reducción de los mismos, ni referencia alguna a los criterios valorables por fórmula (en caso de que ocurra, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones)**, que serán objeto de valoración mediante criterios objetivos (sobre 3).

**PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.**

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 3: Plan de mantenimiento, soporte y continuidad del servicio**

**3.1. DOCUMENTACIÓN:** "Documento expositivo" donde se deberá incluir el contenido correspondiente al criterio establecido.

Se valorará la presentación de un plan de mantenimiento y soporte orientado a garantizar la continuidad operativa de las pantallas tras su puesta en marcha, y el cumplimiento de los niveles de servicio. La información a aportar incluirá:

- a. Descripción de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo.
- b. Organización del servicio técnico en España

**PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.**

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

- a. Solución estructural y de integración arquitectónica.....**100 puntos**
- b. Planificación y metodología de ejecución del proyecto .....**100 puntos**
- c. Plan de mantenimiento, soporte y continuidad del servicio.....**100 puntos**

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

#### **8.2.1. - CRITERIOS:**

##### **CRITERIO 4: PROPUESTA ECONÓMICA:**

**4.1 DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX-A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** debidamente firmado por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**PONDERACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: Puntuación máxima 350 puntos.**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

##### **CRITERIO 5: REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN**

**DOCUMENTACIÓN: Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

Cronograma que incluya los tiempos de:

- a. Fabricación y pruebas en fábrica
- b. Envío de las pantallas
- c. Desmontaje de la pantalla transparente de la fachada del edificio SUR
- d. Proyecto técnico del sistema de sujeción y de la instalación de la infraestructura de

corriente y datos, con sus respectivos visados / legalizaciones.

- e. Fabricación de las estructuras portantes ambas pantallas
- f. Instalación y puesta en marcha de ambas pantallas

**Definición del plazo:** Reducción de plazo total (fecha inicio del contrato hasta la finalización de la puesta en marcha con la validación de IFEMA MADRID).

**Fórmula de valoración:**

- Reducción de entre 14 y 21 días: 100 puntos
- Reducción de más de 21 días: 125 puntos

**PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 125 puntos.**

**CRITERIO 6: CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES TÉCNICAS DE LAS PANTALLAS**

**DOCUMENTACIÓN:**

- **Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**
- **Ficha técnica oficial del fabricante que certifique la mejora**

Mejora de las características técnicas de ambas pantallas respecto a los valores exigidos en el apartado "5. Descripción del equipamiento a suministrar y puesta en marcha", de acuerdo a lo siguiente:

**a. Brillo mayor que el indicado en el apartado del PPT:**

- Pantalla Transparente
  - o  $\geq 11.000$  nits: 50 puntos
- Pantalla Curva
  - o  $\geq 9.000$  nits: 25 puntos

**PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 75 puntos**

**b. Temperatura de operación:**

- Pantalla Transparente
  - o  $+60^{\circ}\text{C} < X < +65^{\circ}\text{C}$ : 25 puntos
  - o  $\geq +65^{\circ}\text{C}$ : 50 puntos
- Pantalla Curva
  - o  $\geq +55^{\circ}\text{C}$ : 25 puntos

**PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 75 puntos**

**c. Consumo máximo menor que el indicado en el PPT**

- Pantalla Transparente
  - o  $601 < X \leq 650$  W/m<sup>2</sup>: 25 puntos
  - o  $\leq 600$  W/m<sup>2</sup>: 50 puntos
- Pantalla Curva
  - o  $601 < X \leq 650$  W/m<sup>2</sup>: 15 puntos
  - o  $\leq 600$  W/m<sup>2</sup>: 25 puntos

**PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 75 puntos**

### **8.2.3 – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA NO VALORABLE:**

1. Documentación técnica oficial del fabricante (no se admitirán declaraciones genéricas ni documentación comercial sin referencia al expresa al producto ofertado), **que incluya ficha técnica completa de la solución**, es decir, de **cada pantalla**. (apartados “5. Descripción del equipamiento a suministrar y puesta en marcha” del PPT).
2. **Fichas técnicas originales de los fabricantes**, certificadas o verificables por número de serie (trazabilidad de fabricante), **para los componentes más críticos**, como los propios LEDs, fuentes de alimentación, IC drivers y categoría del cableado, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del PPT.

### **8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditarasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o “compliance penal” que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

**8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS**  
 Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- Serán descartados aquellos licitadores que técnicamente no presenten toda la documentación indicada en el apartado 8.2.3, y que no cumplan los estándares y requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes:

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:  
 No /  Sí:

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:  
 No /  Sí.

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe. - **37.080,00 euros** (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  
BANCO SABADELL  
 IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
 Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

Si se exige

Importe. - **61.800,00 euros** (5% del presupuesto base de licitación)(IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  
BANCO SABADELL  
 IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
 Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

<input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece: Importe. - ..... €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención: .....

<b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Importe: .....

<b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

<b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b> (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:
<b><u>Seguro de Responsabilidad Civil</u></b> El CONTRATISTA deberá disponer o, en su caso contratar al efecto, un contrato de seguro de responsabilidad civil con las condiciones establecidas a continuación, por los trabajos objeto del presente contrato que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el CONTRATISTA sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía.
<b>LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: El límite de esta póliza de seguro será de un millón de euros (1.000.000 €) por siniestro y anualidad.</b>
<b>RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.</li><li>2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.</li><li>3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos</li><li>4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.</li><li>5. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).</li></ol>

6. Responsabilidad Civil Cruzada (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA MADRID y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

**No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.**

**15.- PLAZOS DE VIGENCIA, EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: 5 AÑOS, a contar desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si, conforme a lo establecido en el apartado 6.1 del PPT (desmontaje, suministro, instalación y puesta en marcha, 18 semanas máximo para el suministro, desmontaje, instalación y puesta en marcha).

b) Plazo máximo de vigencia: 5 AÑOS, sin posibilidad de prórroga

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si (Conforme al criterio de adjudicación ofertado en el apartado "8.2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" del presente documento)

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros:

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO** (Cláusula 26)

No se exige

Sí se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo: Quince (15) días siguientes a la formalización del contrato (Cláusula 6.2 del PPT).

**17.- PAGO** (Cláusula 35)**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS**

La facturación del servicio se realizará de la siguiente manera, indicando siempre el concepto, pedido e importe detallado:

PROYECTO LLAVE EN MANO (desmontaje, suministro, instalación y puesta en marcha):

- Facturación del 30% del importe del contrato relativo al proyecto llave en mano, tras la aprobación del programa de trabajos por parte de IFEMA MADRID.”
- Facturación del 65% del importe del contrato relativo al proyecto llave en mano, al finalizar completamente el proyecto (tras su finalización y visto bueno de IFEMA MADRID).”
- Facturación del 5% del importe del contrato relativo al proyecto llave en mano, tras el transcurso de seis (6) meses desde el visto bueno al proyecto por parte de IFEMA MADRID.

SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO

- Facturación mensual del importe del contrato relativo a los servicios, a partir del quinto mes de vigencia del mismo.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

**17.2.- ABONOS A CUENTA** (art. 198.3 LCSP)

No se establecen

Sí se establecen

**17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

**18.- PRÓRROGA** (Cláusula 29)

- No  
 Sí:  
 Preaviso de .....

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Sí se establecen.

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de

trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o

Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas apartado "14. Acuerdos de Nivel de Servicio".
- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:  
 Cumplimiento del plazo total  
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: de acuerdo a lo indicado en el PPT. Apartado "6.1 Hitos y plazos de ejecución"
- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), d), e), f)
- Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), d), e), f)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo  
Se exigen:  No /  Sí  
Se exigen los siguientes:
- b) Condiciones de tipo medioambiental  
Se exigen:  No /  Sí  
Se exigen los siguientes:

La retirada de la zona de ejecución del contrato de todas las piezas sobrantes y material fungible, así como sus embalajes y envases. En este sentido, se adoptarán todas las

medidas establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y demás normativa que sea de aplicación.

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

d) Otras

Se exigen:  No /  Sí:

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- Certificados CE (EMC, RoHS, LVD) de los productos que formen parte de la solución presentada a demanda de IFEMA MADRID.
- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

**20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)**

**20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Sí se admite. Límite 10%

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Las propias del Jefe de Proyecto, debido a la importancia y criticidad de los trabajos coordinación y dirección de los trabajos que forman parte del objeto del contrato, que requieren que forme parte de la empresa contratista.

- Trabajos de instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de las pantallas, al ser tareas críticas y altamente especializadas, directamente vinculadas a la correcta calibración y operación 24/7 de las pantallas, y al cumplimiento de los ANS y garantías del fabricante. La intervención de terceros generaría riesgos de incompatibilidades, pérdida de trazabilidad y dispersión de responsabilidades, por lo que se exige que el adjudicatario las ejecute directamente.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Sí se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 10.3.- CESIÓN de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO**

No

Sí:

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

b) Modificaciones previstas:

- Acciones que haya que realizar para la adaptación a normativas, adquisición de componentes asociados necesarios para su correcto funcionamiento, reubicaciones de pantallas LED o reubicación de algún componente o rediseños de las instalaciones y ejecución de los mismos.
- Ampliación del servicio de mantenimiento integral de pantallas LED, cuando, durante la vigencia del contrato, IFEMA MADRID requiera equipos auxiliares técnicamente similares a los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementen la funcionalidad de las pantallas objeto del contrato, o decida ampliar las condiciones del servicio en cuanto a nuevas funcionalidades que deberán ser gestionadas por el servicio de mantenimiento, recursos humanos, materiales, o de extensión de horario de trabajo

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del Presupuesto Base de Licitación, IVA EXCLUIDO (618.000,00 €).

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)**

<p>22.1.- POR DEMORA:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí: 0,3% del precio del contrato por día natural de retraso, de acuerdo al plazo ofertado, en la entrega completa y la puesta en marcha de ambas pantallas.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí: .</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 2% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 2% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí: Hasta un 7,5% del precio del contrato, por incumplimiento de lo indicado en la oferta en relación a los criterios técnicos evaluables mediante fórmula.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del subcontrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí: De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas apartado "14. Acuerdos de Nivel de Servicio".</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí:</p>

22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 15% del importe del contrato
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

<b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b>
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS <input checked="" type="checkbox"/> [ X ] - Los resultados no satisfactorios de las pruebas indicadas en la cláusula 4 del PPT, en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas y tests realizados en fábrica a cada pantalla que verifiquen las especificaciones técnicas ofertadas.</li> <li>• Envío de muestra física de 1 m2 de cada pantalla para verificación in situ de las especificaciones técnicas ofertadas.</li> <li>• Realización de pruebas con las pantallas instaladas para verificación del cumplimiento de todas especificaciones técnicas ofertadas durante la duración del contrato. Se podrá requerir, al menos, una revisión anual.</li> </ul> - Interrupción del servicio de garantía del fabricante, tal como se regula en la cláusula 7 del PPT. - Interrupciones del servicio por calidad defectuosa de los componentes, tras haber impuesto en más de dos ocasiones las penalizaciones indicadas en los apartados 22.2 y 22.7 del presente documento.

<b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b>
PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> [ X ] NO <input type="checkbox"/> [ ] Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ..... días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> [ X ] NO <input type="checkbox"/> [ ] Sí. Procedimiento y forma:

**PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES** No procede Se establecen las siguientes:**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42) No

Sí: Conforme a lo indicado en el apartado 7 del PPT (Los equipos nuevos se suministrarán con 5 años de garantía de fabricante. Los fabricantes de los equipos han de contar con servicio técnico oficial en España a través del adjudicatario).

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39) No se exige Sí. Duración máxima: 5 años**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48) No

Sí Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una única visita guiada a las instalaciones del Recinto Ferial el día **29 de diciembre del 2025**. La hora se indicará a los licitadores de todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas. Cualquier cambio en relación a la fecha será debidamente publicado en el Perfil del Contratante. En caso de cambio en la fecha estipulada se notificará en la plataforma de licitación de IFEMA MADRID.

El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas de IFEMA, situado en la Av. del Partenón nº5, 28042 Madrid.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar vía email con la *Dirección de Compras y Logística*, a través del contacto amy.ticas@ifema.es; sramirez@ifema.es

Obligatoria:

No

Sí:

**La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.**

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL**  
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/  
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de Tecnologías de la Información.

**Responsable del contrato:** Director de la Dirección de Tecnologías de la Información

**31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

**32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Condiciones particulares: .....